

Expediente: **2384/23**

Carátula: **SOSA MIGUEL MARCELO C/ VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *VILLARREAL, Cristian Alejandro-DEMANDADO*

27202852748 - *MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO*

20302683132 - *SOSA, Miguel Marcelo-ACTOR*

20305409988 - *EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2384/23



H105016280171

JUICIO: SOSA, MIGUEL MARCELO c/ VILLARREAL, CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2384/23 - JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, julio de 2026

A la presentación de fecha 30/06/26, efectuada por el letrado Luis Fernando Romano, por la parte actora:

I. Atento a lo solicitado y estado procesal de los presentes autos, téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **VILLARREAL CRISTIAN ALEJANDRO** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$10.320.758,80**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 24/04/26.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA el condenado en costas (demandado Cristian Alejandro Villarreal) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los letrados y demás profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (a los demandados) y domicilio real (al actor); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 24/04/26 en su punto VI.

IV. Procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la XI° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes.

V. Atento a lo peticionado por el letrado presentante, dispongo **LIBRAR OFICIOS** conforme se peticiona, libre de derechos y formularios, al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán y Dirección General de Rentas de la Provincia, haciéndosele saber a la oficiada que el informe requerido deberá ser evacuado en el término de TRES DÍAS por intermedio de la plataforma SAE o, en su defecto, a través de la casilla de correo atenciongeat1@justucuman.gov.ar, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 137 del C.P.C. y C., supletorio (transcríbase textualmente.

VI. Asimismo, dispongo **LIBRAR OFICIO LEY 22.172 LIBRE DE DERECHOS** al Banco Central de la República Argentina a fin de que EMITA la respectiva Comunicación "D" dirigida a todos los bancos del sistema financiero, para que informen directamente a este Juzgado si el accionado **CRISTIAN ALEJANDRO VILLARREAL, DNI N° 23.012.831**, tiene cuentas de depósitos activas en éstos, haciéndose constar a la oficiada que en el plazo de SIETE DIAS deberá arbitrar los medios necesarios para dar cabal cumplimiento con lo aquí ordenado, bajo apercibimiento de fijarse una sanción pecuniaria conforme a lo dispuesto en el art. 137 del CPCCT, de aplicación supletoria en el fuero que deberá transcribirse.

Facúltese al letrado Luis Fernando Romano, M.P. N° 7756 y/o a quien éste designe para el diligenciamiento del Oficio Ley, haciéndoles saber que deberán ingresarlo a través del Portal del Banco Central (sitio web).

VII. Por último, por cuestiones de orden procesal, proceda el letrado presentante a efectuar una nueva presentación solo respecto de la medida de embargo peticionada, debiendo aclarar con precisión el carácter de la misma, domicilio en el que deberá llevarse a cabo y monto. En mérito a ello y ante la naturaleza inaudita parte de la misma, dispongo reservar digitalmente la presentación que antecede por intermedio de la plataforma SAE.- GIH 2384/23

Actuación firmada en fecha 01/07/2026

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.